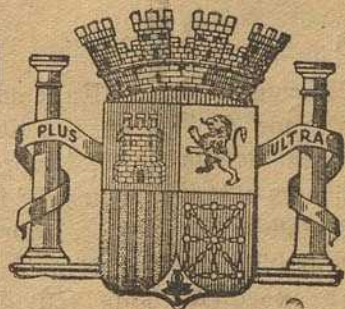


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. GO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea y parte de ella.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.308

Don Pedro Aguilar Morales, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en vista de los autos de que se hará expresión, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Sevilla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

ENCABEZAMIENTO.—En la ciudad de Sevilla a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de Pozoblanco a instancia de doña Enriqueta Cabrera Caballero, mayor de edad, soltera, propietaria y de aquella vecindad, representada por el Procurador don Antonio Fernández Martín y defendida por el Letrado don Adolfo Cuellar Rodríguez; contra don Antonio Vera Granados, mayor de edad, Procurador y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Felipe Cubas Albarnis y defendido por el Letrado don Enrique Barrios; y contra don Alfonso Sánchez Ramírez, propietario y vecino de Hinojosa del Duque que se encuentra declarado en rebeldía; habiéndose por ello entendido la sustanciación en cuanto al mismo con los Estrados del Tribunal; sobre cobro de treinta y tres mil

pesetas e intereses; venidos los mismos a esta Audiencia a virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado señor Vera contra la sentencia que con fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco dictó el Juez del expresado partido.

PARTE DISPOSITIVA.—Fallamos: Que con admisión de los documentos de los folios ciento cinco, ciento seis y ciento siete de los autos, y declarando firme el extremo de la sentencia inferior por el que se condenó al demandado don Alfonso Sánchez Ramírez, debemos condenar y condenamos a que solidariamente con éste satisfaga don Antonio Varo Granados en concepto de fiador a doña Enriqueta Cabrera Caballero la cantidad de treinta y tres mil pesetas, principal del préstamo efectuado por la última al primero, los intereses pactados consistentes en el siete por ciento anual desde el día que dejaron de abonarse, dos de Julio de mil novecientos treinta, hasta la fecha del completo pago de la suma, y el cinco por ciento de los mismos intereses ya vencidos en la fecha en que se dió traslado de la demanda a partir de esa fecha, así como el cinco por ciento de los vencimientos posteriores desde el día en que tuvieron o tuvieren lugar, o sea el cinco por ciento de una anualidad de intereses desde el dos de Julio de mil novecientos treinta y cinco, el de otra desde el dos de Julio del año actual y los sucesivos desde cuando vencieren, todo sin de-

claración expresa sobre las costas de ambas instancias. En cuanto se conformase con esta la sentencia recurrida, la confirmamos, revocándola en cuanto a ella se oponga. Y a su tiempo devuélvanse al Juez los autos con certificación ejecutoria y carta orden para su cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Diego de la Concha.—Francisco Díaz Plá.—Francisco de la Rosa.—Juan Ríos Sarmiento.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me refiero. Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo la presente en Sevilla a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro Aguilar.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.385

AVISO A LOS CONTRIBUYENTES

La total salvación de nuestra España y el triunfo definitivo de esta guerra, requiere un máximo sacrificio por parte de todos los buenos españoles, por lo que esta Tesorería atenta a los intereses que representa el Gobierno de Burgos excita el patriotismo de todos los contribuyentes de los términos municipales ocupados por nuestro Ejército, para que sin de-

mora acudan a las respectivas recaudaciones a hacer efectivos sus descubiertos.

Todos aquellos que se sientan identificados con el movimiento salvador de España deben satisfacer sus contribuciones siempre que sea posible, aún cuando sus fincas se encuentren en poder del enemigo, ya que ello será una demostración palpable de su amor a la Patria y del desprendimiento con que proceden. Los que por circunstancias especiales se vean privados de acudir a este requerimiento se dirigirán en instancia razonada y justificada a esta Tesorería que resolverá en cada caso lo que sea procedente.

La falta de cumplimiento de esta obligación podrá interpretarse, en aquellos casos que no se justifique la falta de pago, en el sentido de auxilio a la rebelión, viéndose precisada esta Tesorería a ponerlo en conocimiento de las Autoridades Superiores para la aplicación de las medidas que en caso de guerra determinan las leyes vigentes.

El Tesorero que suscribe espera del patriotismo bien demostrado de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia ocupados por el Ejército Nacional, que responderán inmediatamente a este llamamiento ingresando en el Tesoro sus descubiertos para poder hacer frente normalmente a las obligaciones que el Estado y la guerra imponen.

Córdoba 5 de Diciembre de 1936.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero de Torres.

Expedientes de incautaciones

Núm. 4.331

Don Enrique Romero Rodríguez, Capitán de Infantería, Juez Instructor nombrado para la tramitación del expediente de incautación de bienes de Aurelio Serval Mojonero y Antonia Fernández Serván.

Hago saber Que con esta fecha y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º del bando de 5 de Noviembre último sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes he dado comienzo al expediente de incautación de bienes de Aurelio Serval Mojonero y Antonia Fernández Serván, lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Dado en Córdoba a 4 de Diciembre de 1936.—El Juez Instructor, Enrique Romero.—El Secretario, Juan Luis Romero.

Núm. 4.370

Don Francisco Alcaraz Polo, Capitán de Caballería, Juez Instructor nombrado para incoar expediente de incautación de bienes del vecino de esta capital, Pedro Luciano Sánchez Lamo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre del año en curso, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre último sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público; que con estas fecha se incoa expediente contra el vecino de esta capital Pedro Luciano Sánchez Lamo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por si hubiese persona alguna que tuviese que hacer reclamación sobre este particular.

Córdoba 7 de Diciembre de 1936.—Francisco Alcaraz.

Comandancia Militar de Doña Mencía

Núm. 4.295

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta localidad que a continuación se expresan:

Número.—nombres y apellidos.

- 1, Gabriel Morales Gómez.
- 2, Baldomero Urbano Poyato.
- 3, Dominga Caballero Córdoba.
- 4, Sebastián León A'calá.

Doña Mencía a 30 de Noviembre de 1936.—El Comandante Militar, Francisco B. r'anga.

Comandancia Militar de Hornachuelos

Núm. 4.296

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre último, sobre incautación de bienes, pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra el vecino de esta villa don Arturo Vicent Hernando.

Hornachuelos 30 de Noviembre de 1936.—El Comandante Militar, Ciria-co Moya.

Comandancia Militar de La Carlota

Núm. 4.323

Don Juan Rodríguez Montilla, Brigada de la Guardia civil y Juez Militar de esta plaza.

Certifico: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º del Bando fecha 11 de Septiembre último y ratificado en el artículo 3.º de otro fecha 5 del próximo mes pasado, sobre incautación de bienes, a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se cumple lo ordenado en el oportuno expediente contra los vecinos que se sigue de esta villa, cuyos nombres a continuación se expresan:

Casa del pueblo de esta villa.

Idem del 4.º Departamento.

Virtudes Marraco.

Juan Bermudos Jiménez.

Gabriel Moral Escobar.

Fernando Lara.

Casimiro Córdoba Martínez.

Jorge Ortiz Monserrat.

José Jaén Tamarín.

Joaquín Martínez Escobar.

Juan Antonio Moreno Galiot.

José Llamas Fernández.

Juan Manuel Cano Crespo.

José Navarro Carderón.

Manuel Rodríguez Cadenas.

Rafael Maqueda Aguayo.

Baldomero Corredera Avila.

José María Maye Palma.

Mariano Aragonés Echeverría.

Araceli Cuesta Pintor.

Soledad Cuesta Pintor.

Catalina Zafra Delgado.

Angel Reif Hilario.

Alfonso Delgado Castro.

Eduardo Osuna Morales.

Manuel López Moral.

Alfonso Gil Mata.

Alfonso Gil Carmona.

Cristóbal Miranda Leiva.

Manuel Jiménez Escibano.

Jua Rafael López Escibano.

Pablo Delgado Castro.

Francisco Afán Otero.

Pedro Delgado Otero.

José Salas Cuesta.

Primitivo Moyano Toledano.

Bartolomé Olivares Espinar.

Juan Zafra Palma.

Juan Espinar Prieto.

Rafael Espina Jurado.

Alfonso Carmona Palma.

Rafael Gálvez Estévez.

La Carlota 3 de Diciembre de 1936.

—Juan Rodríguez.

Comandancia Militar de Almodóvar del Río

Núm. 4.332

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º fecha 5 de Noviembre anterior, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra María Cost Coca, Ricardo Borrego Morales, Antonio Borrego Morales, José Peña Jiménez, Francisco Hermoso García y Miguel Peña Jiménez.

Almodóvar del Río 4 de Diciembre de 1936.—El Brigada, Adolfo Jiménez Recio.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 3.816

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora municipal de esta villa, durante el mes de Septiembre de 1936.

Sesión extraordinaria del día 3

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco.

Se abre la sesión a las once horas.

Se aprueba el acta anterior, de constitución de la Comisión Gestora.

A continuación por el señor Presidente se dirigió un expresivo saludo a los señores gestores, de los que espera una leal y patriótica colaboración para contribuir localmente a la grandiosa empresa iniciada y sostenida por el Glorioso Ejército Salvador de España, para salvar a ésta de la anarquía a que estaba sometida por la canalla marxista al servicio de Moscú.

Se acordó que las sesiones ordinarias de esta Comisión, se celebren en primera convocatoria los días Miércoles y los Viernes, en segunda, a las diecinueve horas.

También se acordó que el sello oficial que ha de utilizar esta Gestora, sea el de bronce que con el escudo de villa de Posadas usó este Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

Sesión ordinaria del día 9

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco.

Se abre la sesión a las nueve horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la constitución de esta Comisión Gestora, acordándose se cumplimenten las disposiciones contenidas en los mismos.

Prevía la venia de la Presidencia el infrascrito Secretario accidental don Leovigildo Jiménez León, expuso que en el examen e inventario que va realizando de los documentos de este Ayuntamiento había notado la falta de muchos de éstos y que se enumeran en el libro de actas, acordándose quedar enterados.

Por el señor Presidente se hizo saber a los Gestores la situación en que se encuentran las dependencias todas del Ayuntamiento, donde están destrozados los armarios, bufetes y cajones de éstos y las cajas de caudales de los fondos del establecimiento Pósito y municipales, y se acordó autorizar al señor Presidente para que gestione el arreglo de dichas cajas y muebles.

Sesión extraordinaria del día 14

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco.

Se abre la sesión a las diecinueve horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se proclamó primer Teniente de Alcalde a don Manuel del Rey Padilla y segundo a don Fernando Benavides Guzmán, previa elección.

Se nombró Síndico a don José Benavides Camacho, previa elección, y a don Juan Solís Martínez, Depositario de los fondos municipales.

Se acordó hacer constar el sentimiento mas profundo por verse privados del gestor don Juan González Valles, por haber sido llamado a filas y tener encomendados dicho señor innumerables servicios.

Sesión ordinaria del 16

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco.

Se abre la sesión a las diecinueve horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior, acordándose se cumplimenten.

Se acordó hacer constar el sentimiento de la Corporación por la muerte de don Mariano Pérez de la Concha y Alvarez, Oficial primero de la Secretaría y Recaudador municipal, vilmente asesinado por las hordas marxistas el día 23 de Julio último y se nombró para sustituirle en el cargo de Recaudador a su hijo don Manuel Pérez de la Concha Medrano, Auxiliar de Intervención de este Ayuntamiento.

Así mismo se hizo constar la condolencia de esta Corporación por el vil asesinato cometido con el personal de la Guardia municipal, don Isidro Revuelto Lara, Jefe, don Juan Miguel Lora Rojas y don Francisco Pineda Moreno el pasado día 23 de Julio.

Se acordó prorrogar por un mes el plazo voluntario de recaudación de los arbitrios municipales, Gensos de Propios y Repartimiento General, en atención a las actuales circunstancias.

Se acordó no acceder a la petición del Director del quinto distrito de la Compañía Telefónica Nacional, sobre prórroga de contrato del arrendamiento de la casa que en esta población le tiene cedida el Ayuntamiento para Central de Teléfonos.

Seguidamente se acordó anular en el nomenclator de calles de esta villa los nombres que existen en las que se indican, representativos del marxismo que ha traído la barbarie y

la ruina a nuestra querida España; sustituyéndolos por otros que también se indican, con expresión de las causas que fundamentan la nueva designación y que este acuerdo se comunique al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, Jefe del Catastro Urbano de la misma y Registrador de la Propiedad de esta villa y su partido.

Después se acordó la incoación de expediente contra 26 funcionarios de este Ayuntamiento, por abandono de destino; designándose Juez especial para la instrucción del mismo al gestor don Manuel del Rey Padilla.

Asimismo se acordó que con respecto al personal sanitario se comunique tal abandono de destino al señor Inspector provincial de Sanidad.

Se nombró Alguacil portero interino de este Ayuntamiento al vecino Juan González Martínez.

Por el Secretario de la Corporación don Leovigildo Jiménez León, se expuso a la Comisión Gestora que los documentos y libros de cuya desaparición había dado cuenta en la sesión ordinaria del día 9 del actual, habían sido encontrados, entre otros muchos, en el sitio conocido por Los Limeros de este término municipal, habiendo quedado incorporado nuevamente al archivo de su cargo.

Sesión ordinaria del día 23

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco.

Se abre la sesión a las diecinueve horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior, acordándose se cumplimenten las disposiciones en ellos contenidas.

Acto seguido se acordó felicitar al gestor don Juan González Valles, por haber sido licenciado de filas para reintegrarse a su cargo de gestor de este Ayuntamiento.

Se acordó autorizar al señor Presidente para que ordene la limpieza y blanqueo de los Grupos escolares de esta villa; así como se proceda a la exposición en las clases de los mismos del Santo Crucifijo que fué desplazado de ellas por la masonería y el marxismo, a cuyo acto se le dará toda la solemnidad que el mismo requiere.

Inmediatamente se acordó adquirir dos Crucifijos que serán expuestos en el Salón Capitular y Despacho de la Alcaldía de estas Casas Consistoriales.

Seguidamente se acordó quedar enterados de las cantidades que han sido robadas de la Caja municipal de esta villa por los elementos marxistas de la misma y que de ello se forme expediente del que se dará traslado al señor Juez de Instrucción de este partido.

Se nombró comisionado al actual Secretario de esta Corporación don Leovigildo Jiménez León, para que haga el ingreso en la Caja de Recluta de Córdoba de los mozos de éste cupo y reemplazo y retire de dicha

oficina las cartillas militares correspondientes a los mismos.

Se aprobó la cuenta que rinde el Administrador de arbitrios de lo recaudado por los diferentes conceptos a su cargo, durante los días 1 al 21 de Julio próximo pasado, en cuya última fecha cesó la recaudación con motivo de los sucesos revolucionarios ocurridos en esta población.

Se acordó pagar a dicho Administrador de arbitrios, el importe de los jornales que tenía satisfechos a los empleados de su ramo durante el referido mes de Julio.

Igualmente se acordó pagar al mismo los gastos menores de oficinas y de aseo y limpieza de la misma, durante el tan repetido mes de Julio.

Se acordó proceder a la venta en pública subasta de las pieles encontradas en el Matadero municipal de esta villa, procedentes de la matanza realizada en el mismo durante la dominación marxista, autorizando ampliamente para ello al señor Alcalde y designando al Gestor señor González Valles para que acompañe a aquél en el acto de la subasta.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco.

Se abre la sesión a las diecinueve horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior, acordándose se cumplimenten las disposiciones en ellos contenidas.

Acto seguido se acordó aprobar el expediente instruido para la venta en pública subasta de las pieles encontradas en el Matadero público de esta villa a que se refiere un acuerdo del acta anterior y la adjudicación de las mismas hecha a favor de don Patricio Benavides Morán, por la cantidad de 2.557'75 pesetas.

Inmediatamente fué aprobada la cuenta que se rinde de oficio de los valores que tenía a su cargo el que fué Recaudador municipal don Mariano Pérez de la Concha, y el cargo que se hace del papel pendiente al nuevo Recaudador don Manuel Pérez de la Concha; acordándose que la cantidad de 2.377'65 pesetas, que aparece como saldo a favor del Ayuntamiento en la rendición de cuenta antes referida, quede pendiente de ingreso y en poder del nuevo Recaudador, hijo y heredero del anterior, a resultas de la liquidación que se practique con referencia a cantidades que el don Mariano Pérez de la Concha, tenía abonadas por orden de la Alcaldía y cuenta de la Caja municipal hasta la aprobación y formalización de los pagos a que las mismas se refieren.

Después fué aprobada la cuenta que rinde el Encargado del Negociado de Cementerios, de los ingresos obtenidos por derechos de enterramientos en los mismos, durante el pasado mes de Julio.

Se acordó autorizar al señor Presidente para que en atenta carta agradezca a don Antonio Herrador Sán-

chez, Inspector municipal Veterinario de Almodóvar del Río, el ofrecimiento espontáneo y gratuito que hace de sus servicios para esta población mientras dure la ausencia de su compañero de esta villa, los cuales le son aceptados.

Se acepta la renuncia que con carácter de irrevocable hace del cargo de primer Teniente de Alcalde el Gestor señor Del Rey.

Inmediatamente es elegido en forma reglamentaria para la primera tenencia de Alcaldía el Gestor D. Juan sé González Valles.

Después se acordó autorizar al señor Alcalde Presidente para que adquiera dos Crucifijos y una Bandera Nacional para el Grupo escolar de la calle Gaitán de esta villa.

Posadas 1.º de Octubre de 1936.—El Secretario del Ayuntamiento, Leovigildo Jiménez.

* * *

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión Gestora municipal de esta villa, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes.

Posadas 27 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Manuel Ramos.—El Secretario, Leovigildo Jiménez.

LUQUE

Núm. 4.311

Don Juan Herrador Gómez, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de habitantes de este Municipio correspondiente a la inscripción de 31 de Diciembre último y sancionado por la Comisión gestora de mi presidencia, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles de ser inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones por los interesados.

Luque 30 de Noviembre de 1936.—Juan Herrador.

Núm. 4.312

Don Juan Herrador Gómez, Alcalde Presidente de la Comisión gestora, del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Comisión gestora en sesión de ayer, acordó poner al cobro el importe del cuarto trimestre del Repartimiento general sobre utilidades del año 1935, o sea el 25 por 100 de cada cuota del mismo, por cuenta del a formar para el año actual y para liquidar.

Cuyo acuerdo queda expuesto al público por término de ocho días hábiles de ser inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones por los interesados ante esta Comisión.

Luque 1.º de Diciembre de 1936.—Juan Herrador.

BAENA

Núm. 4.313

Don José Santana Ocaña, Oficial primero del Cuerpo Administrativo de este Municipio y Secretario acci-

dental por ausencia del propietario.

Certifico: Que los precios medios que han regido en esta ciudad durante el pasado mes de Noviembre, de los artículos que se indican, han sido los siguientes:

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta treinta y dos céntimos.

Idem de paja seis kilogramos veinticuatro céntimos.

Idem de pan setenta decágramos treinta y ocho céntimos.

Idem de leña seis céntimos

Litro de aceite una peseta sesenta céntimos.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil expido el presente que visará el señor Alcalde en Baena a 2 de Diciembre de 1936.—José Santana.—V.º B.º: El Alcalde, Jaime Horcas.

LUCENA

Núm. 4.314

La Comisión municipal Gestora de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 27 de Noviembre último, acordó convocar concurso para la provisión de los cargos actualmente vacantes que a continuación se determinan, teniendo en cuenta la plantilla aprobada en la misma sesión.

CARGOS

Un Jefe de la Guardia municipal con el haber anual de 2.500 pesetas.

Un cabo de la Guardia municipal con el haber anual de 2.000.

Doce Guardias municipales con el haber anual de 1.642'50.

Un Guardia municipal de la aldea de Jauja con el haber anual de 1.460.

Un Guardia municipal de las Navas del Selpillar con el haber anual de 1.460.

Un Guarda del Depósito municipal con el haber anual de 1.460.

Ocho Vigilantes de arbitrios con el haber anual de 1.642'50 cada uno.

Un Fiel de Fechos de la Aldea de Jauja con el haber anual de 1.460.

BASES

a) Para tomar parte en el concurso, es indispensable reunir las siguientes condiciones:

1.ª No haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos del Frente Popular de Izquierdas.

2.ª Saber leer y escribir correctamente y las cuatro operaciones elementales de aritmética con números enteros.

3.ª Ser mayor de 25 años de edad y no exceder de 50.

4.ª Para los cargos de Guardias municipales y Vigilantes de arbitrios haber servido en el Ejército o en su defecto en la Guardia Cívica, Requeté o Falange Española, exigiéndose este último requisito para los demás cargos.

5.ª Acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

6.ª Para los Guardias municipales tener la talla mínima de 1'650 metros.

7.ª No padecer enfermedad física

ni mental, ni defecto alguno que le imposibilite para ejercer el cargo.

8.^a Ser vecino del término municipal de Lucena, llevando de residencia en el mismo más de diez años.

b) Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se dirigirán al señor Alcalde Presidente, escritas de puño y letra del interesado, reintegradas con el de 1'50 pesetas, presentándose en la Secretaría municipal hasta el día 15 de Diciembre actual, acompañándose los siguientes documentos:

1.^o Cédula personal vigente.

2.^o Declaración jurada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos del Frente Popular de Izquierdas, sin perjuicio de la investigación que respecto a este extremo practique la Comisión Gestora.

3.^o Certificado del acta de nacimiento. Si por las actuales circunstancias no pudiera obtenerse, presentarán declaración jurada haciendo constar este extremo.

4.^o Licencia original de haber servido en el Ejército o certificado de servir en la Guardia Civil, Requeté o Falange Española.

5.^o Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía y negativo de antecedentes penales por el Juzgado de Instrucción.

6.^o Certificado médico de no padecer enfermedad física ni mental, ni defecto alguno que le imposibilite para ejercer el cargo.

7.^o Certificado de vecindad acreditativo de los extremos a que se refiere el número 8 del apartado a).

c) Todos los concursantes serán sometidos a un examen de aptitud sobre los extremos contraídos en el número 2.^o del apartado a) por un Tribunal compuesto por un Gestor Representante de la Comisión municipal Gestora, un Profesor del Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza de esta ciudad y un Maestro Nacional, actuando de Secretario el del Ayuntamiento, quien formulará una propuesta para que la Comisión municipal en la sesión ordinaria que celebrará el próximo día 17, resuelva el concurso, reservándose la facultad de apreciar libremente los méritos y designar las personas a cuyo favor recaigan los nombramientos.

Este examen se celebrará a las diez de la mañana del día 16 de Diciembre actual, viniendo obligados los concursantes, a presentarse sin otro aviso, dicho día y hora, en esta Casa Consistorial.

Lucena 1.^o de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Antonio García.

CORDOBA

Núm. 4.346

Creadas en el próximo presupuesto 19 plazas de peones menores, llaveros para acompañar a los mangueiros del servicio de riegos, dotadas con el jornal diario de tres pesetas, por el presente se convoca el oportuno concurso para la provisión de las mismas con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El plazo de presentación

de instancias terminará el día 20 del corriente mes.

Segunda. Para poder tomar parte en el concurso será condición indispensable ser mayor de 16 años y menor de 18.

Tercera. A las instancias acompañarán la certificación de nacimiento de Registro civil.

Cuantos datos precisen los solicitantes en este concurso pueden pedirlos en el Negociado de Policía Rural de la Secretaría de este Concejo, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Córdoba 3 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Manuel Sarazá.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.325

Don Nicolás Crespo Moreno, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado en principio el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días al objeto de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y presente contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

San Sebastián de los Ballesteros 2 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Nicolás Crespo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.304

Por la presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por hurto contra Leonor Moral Navas, Josefa Redondo Aparicio y Antonia Berral Luque de ignorado domicilio y paradero, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva que copiada es como sigue:

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Leonor Moral Navas, a Josefa Redondo Aparicio y a Antonia Berral Luque, a la pena de cinco días de arresto a cada una de ellas y al pago de las costas por partes iguales. Así por esta mi sentencia que se notificará a éstas por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio mando y firmo.—Patricio López. Y para que conste y sirva de notificación a las mismas, firmo la presente en Córdoba a 30 de Noviembre de 1936.—El Juez, Patricio López.—El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 4.305

Por la presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por lesiones y falta de respeto a los agentes de la

autoridad contra Rafael Trigos Baena y Pilar de los Angeles Limones, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Rafael Trigos Baena a la pena de cinco días de arresto y a Pilar de los Angeles Limones a la de veinticinco pesetas de multa y al pago de las costas de por mitad. Así por esta mi sentencia, que se notificará a éstos así como al Gerónimo Velasco Villar de ignorado domicilio y paradero, lo pronuncio mando y firmo.—Patricio López. Y para que conste y sirva de notificación al lesionado y denunciados, firmo la presente en Córdoba a 30 de Noviembre de 1936.—El Juez, Patricio López.—El Secretario, Amador Jiménez.

MONTILLA

Núm. 4.306

Cédulas de citación

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez municipal suplente de esta ciudad, en el expediente juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, por pastoreo, contra José Galisteo Castro, conocido por «José el de las Palomas», que estaba domiciliado en la casilla del Pañero, en este término y que después pudo averiguarse haber trasladado su domicilio a Aguilar de la Frontera, se cita al mismo, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que el día 19 de Diciembre próximo, a las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Navarra número 12, con objeto de que asista a la celebración del correspondiente juicio, con la prevención que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montilla 30 de Noviembre de 1936.—El Secretario suplente, José Portero.

BAENA

Núm. 4.320

Elías Rodríguez Gallardo, de 20 años de edad, soltero, Rafael Vega Azuaga, de 19 años, Juan Padilla López, de 18 años, Manuel Trujillo Cruz, de 16 años, Isidoro Ortiz Mendoza, de 28 años, Manuel Castillo Morales, José Ruiz Sánchez, de 27 años, Francisco González Ortiz, de 19 años, Antonio Cantero Cano, de 21 años, Francisco Ordóñez Ramírez, de 20 años y Antonio Alarcón Ramos de 16 años, jornaleros y todos de esta naturaleza y vecindad, procesados en la causa que se tramita en este Juzgado bajo el número 73 de 1936, comparecerán en término de diez días a contar del siguiente al que se inserte la presente en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Sevilla, ante el Juzgado de Instrucción de Baena con el fin de ser reducidos a prisión decretada en la misma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Baena 24 de Noviembre de 1936.—El Secretario, Antonio Jiménez.

PUENTE GENIL

Núm. 4.321

Don Jacinto Pedro Vila Rodríguez, Secretario suplente del Juzgado municipal de Puente Genil (Córdoba).

Doy fé: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia a que después se hará mención es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Puente Genil a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, el señor don Lorenzo Carmona Villafranca, Juez municipal de ella, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Fernando Escobar Hidalgo, con domicilio en esta calle de San Andrés número 5 por pastoreo abusivo, en el que ha sido parte el señor Fiscal municipal, en representación del Ministerio público, y

Fallo: Que de acuerdo en todo con la petición fiscal, debo condenar y condeno a Fernando Escobar Hidalgo, como autor de una falta de pastoreo abusivo a la pena de cincuenta céntimos de multa, que hará efectiva en papel de pagos del Estado, a que indemnice al perjudicado Francisco Borrego Rejano en cinco pesetas y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Lorenzo Carmona.—Publicada en el mismo día.—J. Pedro Vila.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado rebelde expido el presente en Puente Genil a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Pedro Vila.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.342

GONZALEZ MARTINEZ, Antonio; de 22 años de edad, hijo de Antonio y María, soltero, chofer, natural y vecino de Villaviciosa, procesado en este Juzgado en causa número 140 de 1936 por homicidio por imprudencia, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que sino comparece será declarado rebelde.

Córdoba 5 de Diciembre de 1936.—El Juez de Instrucción de la Izquierda, Marcial Zurera.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA